



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100154951

Fecha: 13/02/2018

GD-F-007 V 10

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
LUIS ANDRÉS SADOVNIK ROJAS
Gerente
EMPRESAS MUNICIPALES DE SANTANDER DE QUILICHAO E.S.P.
EMQUILICHAO E.S.P.
Calle 2 B No. 6 - 49
Santander de Quilichao - Cauca.

Asunto: Traslado Copia Radicado SSPD No. 20175290930112 del 02 de noviembre del 2017. Copia solicitud conexión red alcantarillado municipio de Santander de Quilichao – Cauca.
Radicado SSPD 201741101592871 del 08 de noviembre de 2017. Requerimiento a ESP
Radicado SSPD 20175291136672 del 29 de diciembre de 2017. Respuesta ESP

Cordial saludo:

A través del Radicado SSPD No. 20175290930112 del 02 de noviembre del 2017, los señores Ángel Ramiro Córdoba y Germán Triana Echeverry, presentaron derecho de petición a la Empresa que Usted representa, de la cual remite copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), respecto a la solicitud de instalación a sistema de red de alcantarillado pago sin servicio en sector del Barrio Morales Duque por parte de la Empresa Emquilichao.

Mediante radicado SSPD 201741101592871 del 08 de noviembre de 2017, esta Coordinación solicitó a la empresa **EMQUILICHAO E.S.P.**, que remitiera copia de la respuesta otorgada al usuario con sus respectivos soportes.

El prestador del servicio mediante radicado SSPD 20175291136672 del 29 de diciembre de 2017, dio respuesta a nuestro requerimiento, para lo cual anexó copia del oficio del 7 de noviembre de 2017, mediante el cual se dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor German Triana y Ángel Ramiro Córdoba, y copia del oficio del 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se complementa la respuesta dada anteriormente. Puntualmente la empresa se manifestó de la siguiente manera:

- Respuesta derecho de petición de fecha 7 de noviembre de 2017:

"La Junta Directiva en cabecera del Alcalde Municipal, aprobaron el traslado de unos rubros para poder acometer la obra de ampliación red de alcantarillado de la Carrera 14 entre Calles 3 y 4, en



Sede principal Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

consecuencia EMQUILICHAO E.S.P., procederá a elaborar el Contrato de Obra de tal manera que se empiece a concretar dicha obra en el mes de Noviembre de 2017, con un plazo de 30 días.

En atención a su solicitud de devolución deben traer el soporte de la matrícula donde conste sobre que vía se les dio Disponibilidad de Alcantarillado, pues es claro que las viviendas debieron haberse conectado a la red existente; por lo que se procederá a resolverse su solicitud una vez traiga los soportes requeridos teniendo en cuenta que el 28 de Octubre de 2017, nos hace dicho requerimiento."

- Respuesta de fecha 24 de noviembre de 2017:

"En atención a su solicitud de descuentos por concepto de Alcantarillado para lo cual se le solicitó documentación anexando formulario No. 11021 del 15 de Septiembre de 2017, le informo que no puede ser despachada favorablemente, debido a que la disponibilidad del servicio en ese sector se dio por las Calles en lo que respecta a las matrículas con mayor antigüedad y en cuanto a la matrícula reciente ya se le informó que se aprobó la extensión de la red de alcantarillado con el fin de que se conecten por el frente.

Conforme el artículo 154 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el gerente de EMQUILICHAO E.S.P., y en subsidio el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión."

De acuerdo con las anteriores respuestas, esta Superintendencia debe recordar que el artículo 136 de ley 142 de 1994, prevé que "(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos (...)".

En este sentido, nos permitimos solicitarle se pronuncie en su calidad de Representante Legal de la EMPRESAS MUNICIPALES DE SANTANDER DE QUILICHAO E.S.P. - EMQUILICHAO E.S.P. sobre los hechos relacionados en los siguientes términos:

- Rendir informe sobre el estado de las obras a las que se hace referencia en la respuesta al derecho de petición de fecha 7 de noviembre de 2017, las cuales iniciaban el mes de noviembre de 2017 con un plazo de 30 días.
- Se sirva informar si las viviendas de los usuarios se encuentran actualmente conectadas a la red pública de alcantarillado del sector objeto de la queja.
- En el evento en que la respuesta al punto anterior sea afirmativa, sírvase remitir informe técnico de las condiciones técnicas en las que se encuentran conectadas las viviendas de los usuarios a la red pública de alcantarillado.
- En el caso en que las viviendas de los señores Germán Triana y ángel Ramiro Córdoba no se encuentren conectadas, sírvase informar las razones por las cuales se ha venido efectuando el cobro del servicio de alcantarillado.

Es de aclarar que el pronunciamiento debe versar sobre cada uno de los hechos denunciados y de los requeridos expresamente, además ser claro y de fondo, advirtiendo que una vez vencido el término establecido se procederá a verificar en el Sistema de Gestión Documental de esta Entidad que la Empresa haya dado respuesta y en caso de negativa se adelantaran las acciones administrativas a que haya lugar.

Tenga en cuenta que, con base en la respuesta y las pruebas allegadas, además de las que recopile esta Superintendencia se determinará la procedencia de acciones de control si a ello hubiera lugar. Lo anterior conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información establecida en el artículo 79, de la ley 142 de 1994, en especial en el numeral 8°.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, en el Grupo de Reacción Inmediata, Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35 Piso 2º) y/o al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co

Al emitir su respuesta, citar el número de radicado que de detalla en el membrete.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Copia: Señores: Ángel Ramiro Córdoba y Germán Triana Echeverry – Carrera 14 No. 3-33 y 3-43 Barrio Morales Duque Santander de Quilichao - Cauca

Proyectó: Camilo Caro – Contratista Grupo Reacción Inmediata AA *CC*

Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinador Grupo de Reacción Inmediata AA

Expediente No. 2018420351600015E